Año de 1941 Miércoles 17 de Diciembre Núm. 150

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

3589

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Con esta fecha he tenido a bien autorizar a D. Andrés Marcos Callejo, vecino de esta capital y administrador del Sr. Marqués de Revilla, para que pueda colocar veneno en el coto denominado de «Covatillas», del término de Torreiglesias, previo cumplimiento de la vigente ley de caza, para exterminar los animales dañinos que en el citado coto existen.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos oportunos.

Segovia, 15 de Diciembre de 1941.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

3547

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco bacteridiano en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Abades, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa, 200 metros al rededor de la zona infecta.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XVII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

3548

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela ovina en el ganado ovino perteneciente al Ayuntamiento de Tolocirio, en las circustancias siguientes:

Zona declarada infecta: Cija y corrales propiedad de viuda de D. Telesforo Hernández, Mula y Roma.

Zona declarada sospechosa: El resto del término de abajo.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXV del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en estas circulares, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 15 de Diciembre de 1941.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

3596

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 385

Como ampliación a la circular número 366 de esta Jefatura y con objeto de cumplimentar órdenes de la Superioridad, se hace presente a los Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, que el día 25 del actual remitirán un avance que exprese el número total de personas censadas en la localidad como resultado de la revisión efectuada.

Al mismo tiempo comunicarán la confección de un estado basado sobre los cuestionarios recogidos, comprensivo del total de cartillas y personas censadas en cada categoría, o sea en 1.ª, 2.ª y 3.ª categoría. Este estado habrá de encontrarse en esta Jefatura antes del día 10 de Enero.

Segovia, 15 de Diciembre de 1941.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

3595

CIRCULAR NÚM. 386

Con objeto de evitar tramitaciones inútiles de solicitudes de cupos de gasolina para transporte de artículos intervenidos por esta Jefatura para su distribución en los pueblos, se hace presente que no se remitirán informadas a la Junta de Carburantes Líquidos más que las que se refieran a transportes de estación a almacén o entre los almacenes, debiendo efectuarse las retiradas de almacén a los pueblos para distribución al público con los cupos propios del transportista que efectúe estas retiradas o utilizando tracción de sangre.

Segovia, 15 de Diciembre de 1941.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

3549

Diputación Provincial de Segovia

SUPLEMENTO DE CREDITO

Habiendo remitido el Estado para la conservación de los caminos vecinales subvencionados por el mismo a esta Diputación, además de la subvención corriente, otras extraordinarias que han sido motivadas para indemnizar los daños causados en los caminos y puentes durante la guerra, como también subvenciones de los años 1936, 1937 y 1938, y con objeto de nivelar los ingresos percibidos con los gastos que se puedan realizar y comprometer con esta cantidad remitida por el Estado, fué aprobado en sesión de 9 del corriente mes, en virtud de lo que dispone el artículo 205 del estatuto provincial y el artículo 11 del reglamento de hacienda municipal, el siguiente suplemento de crédito.

Presupuesto del año 1941 refundido

	Pesetas Cts.
Suman los ingresos con la existencia y pendiente de cobro....	6.813.321,50
Id. los gastos con lo pendiente de pago..................	5.668.382,95
Sobrante..........................	1.144.938,55
Suplementos anteriores..............................	376.744,16
Queda un superávit................	768.194,39
Suplemento que se propone...........................	225.583,84
Superávit..........................	542.611,55

Capítulo	Artículo	Partida	CONCEPTOS	*Pesetas Cts.*
11.º	3.º	2.ª	Conservación de caminos vecinales...	225.583,84

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos del artículo 200 del estatuto provincial vigente.

Segovia, 11 de Diciembre de 1941.—El Presidente, José Riera.—P. A. de la C. G.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

3349

Central Nacional-Sindicalista

Sindicato Nacional de Industrias Químicas

Segunda relación de fabricantes de jabón de tocador clasificados de acuerdo con la orden del Ministerio de Industria y Comercio, de fecha 28 de Junio de 1941 («Boletín Oficial» núm. 182)

Provincia de Alava

Félix Lascaray, Castilla, 28, Vitoria.

Provincia de Alicante

Francisco Albert Ferrero, Avenida de José Antonio, s/n, Monovar.

Viuda de Luis Marhuenda, Mayor, 95, Monovar.

Rafael Ravello, Cisne, s/n Alicante.

Provincia de Barcelona

Marcelo Avril, Pallars, 41, Barcelona.

Enrique de Caralt, Pasaje Aymar, 10-16, Barcelona.

Perfumes Tassara, S. L., Dos de Mayo, 32, Barcelona.

Productos Pimpinela, S. A., Denia, 18-20, Barcelona.

Productos Perfumería Nuria, Casanova, 32, Barcelona.

Francisco Vall-llosera, Cirera, 11, Manresa.

Jaime Mora Sayol, Alba, 1, Barcelona.

Laboratorios Carceller, Xifré, 35, Barcelona.

Martín, S. A., Consejo de Ciento, 341, Barcelona.

Sergio Molins, Caponeta, 7 B, Barcelona.

Enrique Gauza Raspall, Parcerisa, 22, Barcelona.

Pedro Muguet, Gavá, 2, Barcelona.

Grasas y Jabones, Clot, 127, Barcelona.

Provincia de La Coruña

Manuel Beceiro Hermida, Espartero, 18, Ferrol del Caudillo.

Serafín Beceiro Hermida, Avenida de Hércules, 46, La Coruña.

Provincia de Madrid

Jaime Jiménez Momediano, Avenida de José Antonio, Carabanchel Bajo.

Quimiflor, S. A., Plaza Mariano de Cavia, 4, Madrid.

Sucesores de José Gómez, Hernán Cortés, 10, Madrid.

Provincia de Málaga

Fernando Suviri, Pacífico (Budín), Málaga.

Provincia de Murcia

Sucesores de Monllor y Pina, Diputación El Hondon, Cartagena.

Provincia de Palencia

José Román González, Magaz de Pisuerga, Palencia.

Provincia de Pontevedra

J. Julio Ferreira, Hijos, Guixar, 23, Vigo.

Viuda de Severino Gómez Vidal, Burgo, 62, Pontevedra.

Provincia de Salamanca

José Gómez Bedate, Trasera de Papin, s/n, Salamanca.

Provincia de Valencia

Aceiterías Vallbona, S. A., Sagunto, 180, Valencia.

Belkis, S. A., Dr. Simarro, 12, Valencia.

A. Dreyer, Pintor Gisbet, 3, Valencia.

Francisco Ferreiro, Dr. Gómez Ferrer, 6, Gandía.

Hija de Vicente Picher, Guillén de Castro, 72, Valencia.

Vicente Ibáñez Bernabeu, Cádiz, 12, Valencia.

Francisco Catalá Moreno, San Vicente, 179, Valencia.

Provincia de Zaragoza

Antonio Momblona Herrer, calle de la Estación, Casetas.

José M.ª Monserrat de Pano, Asalto, 38, Zaragoza.

Francisco Nicolás Puyoles, Aljafería, 6, Zaragoza.

Angel Sanz Ibarz, Las Fillas, 14 y 16, Zaragoza.

Ramiro Zacra Serrer, Sixto Celorrio, 3, Calatayud.

Viuda de Francisco Baque, Avenida de Madrid, 192, Zaragoza.

Provincia de Navarra

Hijo de Gervasio Alfaro, Cuesta de Soreto, Tudela.

Provincia de Guipúzcoa

Laboratorios Richelet, San Bartolomé, 30 y 32, San Sebastián.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de la mencionada orden.

Segovia, 2 de Diciembre de 1941. El Delegado provincial, M. García Bermejo.

3395

RAMA ALMENDRA-AVELLANA

Fernando VI, 6.—Madrid

Obligación de los cosecheros y tenedores de almendra y avellana

El Ministerio de Agricultura recuerda a los cosecheros y tenedores de almendra y avellana la obligación de hacer las declaraciones según se dispuso el 18 de Octubre pasado.

Para cuyo cumplimiento dispone:

1.º A fines estadísticos, todos los cosecheros de almendra y avellana harán una declaración de los kilogramos de cada clase de frutos en cáscara obtenidos en la campaña 1941 y kilogramos vendidos hasta la fecha de la declaración, indicando nombre y apellidos del cosechero, la finca y localidad de producción.

2.º Las declaraciones se harán por duplicado y antes del 31 de Diciembre próximo, ante las Delegaciones Nacionales de la Rama de la Almendra en Palma de Mallorca, Reus, Alicante o Málaga, o en la oficina central de la Presidencia en Madrid, calle de Fernando VI, 6.

Los duplicados, una vez sellados, serán devueltos a los interesados para su conservación como justificante.

3.º Los manipuladores, almacenistas, intermediarios y exportadores, seguirán enviando quincenalmente, el 13 y 27 de cada mes, a las oficinas o Delegaciones de la Rama, las declaraciones por duplicado de las compras y ventas realizadas y existencias en su poder en dichas fechas.

4.º El duplicado sellado de la declaración presentada en los plazos indicados servirá de justificante en todo momento y en las inspecciones que se realicen, considerando como tenencia ilícita o «abusiva» de mercancía la de aquellas cantidades no declaradas, que podrán ser intervenidas por la rama.

Para conseguir los fines estadísticos citados, la rama almendra-avellana pide a todos los manipuladores, almacenistas, intermediarios y exportadores de almendra y avellana que presenten en su próxima declaración del día 13 de Diciembre un extracto de todas las compras realizadas desde que comenzó la campaña, y de las ventas hasta tal fecha, siendo por tanto el saldo las existencias en su poder el tal día. En las sucesivas declaraciones figurarán sólo las compras y ventas realizadas en la siguiente quincena.

Para facilitar el cumplimiento de las anteriores obligaciones, la presentación de las declaraciones se podrá hacer en las oficinas de la rama o en los Ayuntamientos. En este caso, una de las declaraciones con el sello del Ayuntamiento quedará en poder del interesado, y la otra será remitida por el Ayuntamiento a la oficina de la rama correspondiente.

La jurisdición de las oficinas de la rama es la siguiente: 1.ª zona, Baleares, capitalidad Delegación Palma de Mallorca; 2.ª zona, Andalucía, capitalidad Delegación de Málaga; 3.ª zona, Aragón, Cataluña, Navarra, Rioja y Castellón, capitalidad en Reus; 4.ª zona, Levante, con Murcia y Albacete, capitalidad Alicante; y la zona del centro comprendiendo todas las demás provincias y Canarias, con capitalidad en Madrid, calle Fernando VI, 6.

1.º de Diciembre de 1941.

3590

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores Maestros que prestan sus servicios en esta provincia, que deben remitir en el plazo de cinco días a sus respectivos habilitados, los datos que se solicitan ajustándose al modelo siguiente:

Don....., de..... años, de estado...., Maestr ..... de la Escuela de...., hace constar que tiene..... hijos menores de *catorce* años.

Segovia, 12 de Diciembre de 1941. —El Jefe de la Sección, Félix Gómez Andrés.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3521

CUELLAR

Concurso para suministro de alumbrado

El día veinte de Enero próximo a las doce de la mañana, se celebrará bajo la presidencia de mi autoridad o quien legalmente me sustituya, con asistencia del Concejal Síndico, del Secretario de este Ayuntamiento y de un Notario público que dará fe del acto, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, el concurso para la contratación del servicio del alumbrado público, eléctrico, y de las dependencias oficiales que se citan en el pliego de condiciones.

El plazo de duración del contrato será de ocho años; el tipo de licitación que servirá de base al concurso la cantidad de pesetas diez y siete mil cinco, con cincuenta céntimos, anual, y el servicio del alumbrado público consistirá en doscientas sesenta lámparas de 25 watios, treinta y siete de 60 watios, doce de 100 watios y quince de 200 watios, instaladas en los sitios que se determinen por la Comisión del Ayuntamiento. Independientemente se instalarán con cargo al Municipio las que se estimen necesarias por la Corporación Municipal para el servicio de alumbrado de las dependencias municipales y demás edificios públicos que en dicho pliego se mencionan.

Las lámparas del alumbrado público lucirán desde un cuarto de hora antes de la puesta del sol hasta un cuarto de hora después de la salida; sin embargo, el contratista podrá apagar alternativamente desde las doce y media de la noche, en las calles de primera y segunda categoría, el cincuenta por ciento de las lámparas de ciento y de sesenta watios instaladas en ellas. Así mismo en las farolas del «Paseo de San Francisco», podrá durante los meses de Octubre a Abril, ambos inclusive, reducir el número de luces en servicio a una tercera parte de la total instalada.

Los suministros expresados se entienden como mínimos a que se obliga el Ayuntamiento, pudiendo éste aumentarlos hasta un cincuenta por ciento, avisando por escrito al adjudicatario, al menos con un mes de anticipación.

En el caso de que el Ayuntamiento usase del derecho de aumentar el servicio, en el número de lámparas o intensidad de las contratadas, se aplicará para facturar dichos aumentos la escala más baja de la tarifa fijada en el pliego de condiciones de este concurso, reducida, en su caso, en la proporción que lo sea el precio tipo de licitación en relación con la cantidad en que sea adjudicado.

En las dependencias municipales y demás oficinas o centros oficiales que se indican en el repetido pliego de condiciones, el suministro será por contador; el adjudicatario vendrá obligado a suministrar el aparato o aparatos necesarios de medida facturando el fluido consumido a razón de pesetas 0,50 kilowatio hora.

El importe anual del precio por que se adjudique el remate será satisfecho al contratista por trimestres vencidos, dentro del mes siguiente al del respectivo vencimiento.

Las proposiciones para optar al concurso se admitirán todos los días laborables desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia hasta el anterior, inclusive, al señalado para el concurso, en la Secretaría de este Ayuntamiento, horas de diez a trece, en pliegos cerrados, extendidos en papel timbrado de pesetas 4,50, ajustadas al modelo que a continuación se inserta. Además presentarán, al propio tiempo, en sobre aparte, la cédula personal del proponente y el resguardo de la fianza provisional que habrá constituido previamente en cantidad no inferior al 5 por 100 del tipo del concurso (pesetas 850,28).

Para el bastanteo de poderes sera competente cualquiera de los Letrados de esta Villa de Cuéllar o de Segovia.

La fianza definitiva que habrá de prestar el contratista, en la forma prevista en los artículos 11 y 12 del reglamento de contratación municipal vigente, consistirá en el 10 por 100 del importe en que le sea adjudicado el remate, y quedará a disposición del Ayuntamiento para garantía del contratista respondiendo del buen cumplimiento del contrato.

Los pliegos de condiciones y demás a que se refiere el artículo 8.º del vigente reglamento precitado, se hallan de manifiesto en la oficina de Secretaría de este Ayuntamiento de Cuéllar, donde podrán examinarlos cuantas personas lo deseen durante todos los días y horas hábiles de oficina hasta el anterior inclusive al señalado para la celebración del concurso.

La licitación versará sobre el importe anual del suministro que como tipo queda expresado en este anuncio, no admitiéndose ninguna proposición que exeda de dicha cantidad.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de timbre, anuncios, etcétera, que pueda ocasionar este concurso y su celebración, formalización del contrato en escritura pública y expedición de una copia para el Ayuntamiento, pago del impuesto de derechos reales y demás derivados del contrato y los que, a causa de su incumplimiento, se originen a la entidad municipal contratante.

Las proposiciones para optar a este concurso se redactarán ajustándose al siguiente.

Modelo de proposición

D..., vecino de.., provincia de...; con cédula personal de la clase..., número..., expedida en..., el... de... de 1941, se compromete a suministrar al Ayuntamiento de Cuéllar la energía eléctrica necesaria para el alumbrado público y dependencias Municipales, ateniéndose en todo a las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones a que se refiere el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia número... correspondiente al día... de... de 194... por la cantidad total de... (en letra) pesetas y... céntimos, anual, por el suministro indicado en las cláusulas 9.ª y 10.ª de dicho pliego.

«Fecha y firma del licitador»

Cuéllar a 11 de Diciembre de 1941. —El Alcalde, Juan Herrero.

3438

VILLAVERDE DE ISCAR

SUBASTA

El día treinta del corriente y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o Concejal que le sustituya, con asistencia del señor Regidor síndico, un funcionario del ramo de montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de productos primarios de los montes de estos propios «Pinar Viejo, Cañizar y Carpintero» números 57 y 58 del catálogo, consistente en la corta de trescientos veinticuatro pinos albares, que cubican 201,884 metros cúbicos de madera y 71,041 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de *once mil quinientas siete pesetas treinta y nueve céntimos* la madera y *novecientas veintitrés pesetas cincuenta y tres céntimos* la leña de tronco, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativos y económicos que obran en Secretaría.

La subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados; las proposiciones se extenderán en papel de la clase 6.ª o simple reintegrado con póliza de 4,50 pesetas, y podrán presentarse ante la mesa durante la primera media hora de la señalada para la subasta, o sea de once a once y media.

La subasta será adjudicada a la proposición más ventajosa para la entidad y que reuna las condiciones necesarias.

Para tomar parte en la subasta todo licitador ingresará el cinco por ciento del tipo de tasación de la misma, o sean seiscientas veintiuna pesetas cincuenta y cinco céntimos, y el que resulte rematante quedará obligado a presentar la fianza definitiva del diez por ciento del remate para responder del contrato. Las fianzas que presenten los demás licitadores que no resulten rematantes les será devuelta terminado el acto.

No se admitirán proposiciones que no cubran la tasación.

Serán de cuenta del rematante el pago de los gastos de gestión técnica importante trescientas cuarenta y siepesetas catorce céntimos, anuncio del BOLETÍN, reintegros y demás gastos que origine el expediente de subasta.

La separación de las copas del pino se llevará a efecto de acuerdo rematante y Ayuntamiento.

En los trabajos de corta y tala de pinos serán empleados preferentemente los obreros de este pueblo.

Si por falta de licitadores quedase desierta esta subasta se celebrará la segunda bajo las mismas condiciones a los diez días siguientes.

Villaverde de Iscar, 4 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Moisés Arquero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal tarifa..., clase..., núm..., expedida en... de... de 1941 que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..., de fecha... de... de 1941 y de los pliegos facultativos y económicos para la subasta de 324 pinos de los montes de estos propios de Villaverde de Iscar, núm. 57 y 58 del catálogo, que cubican 201,884 metros cúbicos de madera y 71,041 de leña de tronco, se compromete á tomar a su cargo dichos aprovechamientos con sujeción a los pliegos de condiciones para esta subasta, abonando la cantidad de... pesetas... céntimos por la madera... y ... pesetas ... céntimos (en letra) por la leña de tronco.

(Fecha y firma del licitador)

3384

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

SUBASTAS

En el día 30 del corriente mes y horas que se señalan, tendrán lugar en esta Casa de Villa y Tierra las subastas para el aprovechamiento primario, durante el año forestal 1941-1942, en el monte «Pinar Viejo» y «El Cantosal», de esta Comunidad, según detalle que se consigna a continuación:

Hora	Sección	Número de pinos	MADERA — m³	LEÑA — m³	TASACIÓN — Pesetas
11	1.ª	1.018 albares	695,889	285,293	56.001,46
11,30	2.ª	2.773 »	1.429,262	338,738	108.703,09
12	3.ª	1.600 »	1.147,101	122,030	83.413,93
12,30	El Cantosal	362 negral	313,054	61,564	21.402,68

Las subastas se celebrarán con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento general y a las disposiciones contenidas en el Real decreto de 2 de Julio de 1924, ante el señor Alcalde Presidente o del quien legalmente le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación, del funcionario que designe la Jefatura del Distrito Forestal y del Notario del Distrito, en las tres primeras subastas, y en la cuarta, del Secretario de la Corporación, que darán fe del acto, llevándose a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento general, de las diez a las trece horas, durante todos los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* hasta el anterior inclusive al en que hayan de celebrarse las subastas, ajustándose las proposiciones al modelo que al final se inserta.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado por los proponentes o sus representantes legales, reintegrados con timbre de 4,50 pesetas, debiendo hallarse escrito y firmado por el licitador en el anverso del sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento primario durante el año forestal 1941-1942 de la (primera, segunda o tercera) sección del monte «Pinar Viejo» o de «El Cantosal», de la Comunidad de Coca, acompaándose en sobre separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y la cédula personal del presentador, cuyo depósito consistirá en la cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de la respectiva subasta, que podrá constituirse en la Depositaría de fondos comunes de Villa y Tierra o en la Depositaría General de Depósitos o sus sucursales.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones fijadas; previniéndose que en caso de resultar dos o más proposiciones iguales, de las más ventajosas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos entre sus autores, y que de existir la igualdad, se decidira por sorteo la adjudicación provisional.

El bastanteo de poderes podrá ser declarado por cualquiera de los letrados con ejercicio en Segovia o en Santa María de Nieva.

Dentro de los diez dias siguientes a la notificación de la aprobación de las subastas, el rematante, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, constituirá la fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 del precio total de adjudicación.

En el mismo plazo ingresará el rematante en la Caja de fondos de esta Comunidad el 90 por 100 de la cantidad por que haya sido adjudicada la subasta.

Coca, 1.º de Diciembre de 1941.—El Alcalde Presidente, Arturo Acosta.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia de Segovia, para la subasta del aprovechamiento primario durante el año forestal 1941-1942 en la sección... del monte «Pinar Viejo» o de «El Cantosal», de la Comunidad de Coca, de los pliegos de condiciones y presupuestos de gastos de gestión técnica correspondiente, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETIN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Ayuntamientos que se citan:

Muñopedro.—Habilitación y suplemento de crédito sin transferencia.

San Pedro de Gaillos.—Una transferencia de crédito de unos capítulos a otros del presupuesto.

Grado del Pico. — Habilitación de crédito de 1.147,54 pesetas.

Navafría.—Un expediente de habilitación de crédito y otro expediente de suplemento de crédito, dentro del presupuesto.

Perosillo.—Un expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Frumales.—Habilitación de crédito.

Adrados.—Habilitación de crédito.

Veganzones.—Habilitación de crédito sin transferencia.

Casla.— Transferencias de crédito.

Sigueruelo.—Transferencias de créditos.

Fuentemilanos. — Habilitación de un crédito.

Brieva. — Habilitación de crédito con transferencia.

Puebla de Pedraza. — Habilitación de créditos con imputación a diferentes capítulos y artículos.

Cilleruelo de San Mamés.—Habilitación de crédito.

Cozuelos de Fuentidueña. —Varios suplementos de crédito.

Orejana.—Suplementos de un crédito de 2.622,69 pesetas, con imputación a varios capítulos, artículos y conceptos.

Hinojosas del Cerro.—Habilitación de crédito sin transferencia.

Sauquillo de Cabezas. — Habilitación de 5n crédito de 4.500 pesetas.

ADMINISTRACION DE JUSTICJA

3531

SEGOVIA

Don Martín Alvaro Baeza, Juez municipal suplente de esta Ciudad de Segovia.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil promovido por el procurador don Alejandro González Salamanca, contra don Teodoro Llorente Casas, sobre pago de pesetas, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días las siguientes fincas urbanas sitas en el casco de Santa María de Nieva, sin suplir previamente la falta de títulos.

Una casa en la calle de Segovia, hoy del Coronel Ortega, núm. 15, consta de planta baja y alta en varias dependencias, con cuadra, pajar, panera y corral, mide 3.906 pies superficiales, y linda al Este, casa de herederos de Vicente Tabanera; Sur, la misma; Oeste, con dicha calle, y Norte, otra de herederos de Vicente Martínez; valorada en seis mil pesetas.

Otra casa en la calle de Segovia, hoy del Coronel Ortega, señalada con el núm. 17; que linda al Este o sea a la derecha entrando, con casa de herederos de Luis Miguel y de los de Manuel Balbuena, hoy Manuel Ceballos; por Sur o frente, con dicha calle de Segovia, hoy del Coronel Ortega; al Oeste o izquierda, casa de don Antonio Llorente y posesiones de don Valeriano Triviño, y Norte o trasera, casa de dichos herederos de Luis Miguel; consta de planta baja, alta y desván, con ciferentes habitaciones, dos corrales, panera alta y baja, lagar y cuadra, con puerta accesoria a la calle de San Antón que está al Oriente, todo ocupa una superficie de dos mil setecientos ochenta pies cuadrados próximamente; valorada en veinte mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día catorce de Enero próximo y hora de las doce de su mañana.

El tipo de la subasta será el de la valoración dada a cada una de las fincas o sea ambas veintiséis mil pesetas; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse a calidad de poder ceder el remata a un tercero; que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta; que la certificación de cargas se halla de manifiesto en la Secretaría donde podrá ser examinada por los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Segovia a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Martín Alvaro.—El Secretario, Perfecto Conde.

3550

CUERPO DE TELÉGRAFOS DE SEGOVIA

Por orden de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, se convoca a concurso para dotar a la oficina de Telégrafos de Cuéllar de local adecuado, con vivienda para el Jefe encargado de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita, indefinidamente, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de *dos mil* pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en las oficinas de Telégrafos de Segovia o Cuéllar, pudiendo enterarse en las mismas, quien lo desee, de las bases de este concurso.

El Delegado Jefe del Centro, Tomás Martínez Asenjo.

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Segovia

Para cumplimentar un servicio que con carácter urgente reclama la Superioridad, con esta fecha se remite a cada uno de los Secretarios, Interventores y Depositarios residentes en esta provincia que se encuentran en activo (propietarios, interinos, expectantes, destituídos, suspensos, etc.) una ficha que devolverán a este Colegio a la mayor brevedad en sobre adecuado para que no sufra deterioro una vez consignados los datos que en la misma se interesan.

Se ruega a todos los Secretarios en activo den conocimiento de esta circular a los funcionarios expectantes, etcétera, que residan en sus respectivos Ayuntamientos y que si por alguna omisión u otra causa no recibieran la ficha oportunamente, la reclamen de este Colegio sin pérdida de tiempo.

Por tratarse de un servicio de sumo interés, espero confiadamente de los interesados el más puntual y exacto cumplimiento.

Segovia, 16 de Diciembre de 1941. El Presidente, L. Sánchez de Toledo.

2769

Agencia ejecutiva de la zona de Cuéllar

EDICTO

Contribución rústica.—Año 1941 y anteriores

D. Jesús Sanz Miguel, Auxiliar del Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona expresada.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que me hallo instruyendo por débito a la Hacienda, de los pueblos que a continuación se expresarán y por los años y contribución expresada, se hallan los deudores comprendidos que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado en tiempo el punto de residencia ni designado representante o por ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente *edicto* que se publicará en la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fechas varias se ha dictado la siguiente providencia:

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del estatuto de recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados.

ADRADOS

Eustaquio Alvaro Barrio, Isabel Arranz Torres, Marcelino Benito Mate, Felipa Canrad Frutos, Simón Cantalejo, Isidoro Cardaba Pecharroman, Fausta Enjuto Torres, Alejo Gil, Domingo Gil Merino, Vda. de Marcelino Gil Bernabé, Mariano Martín Redondo, Roque Martín Pesquera, Juan de Dios Merino Arranz, Mariano Minguela Enjuto, Pablo Miguel Serrano.

Sotero Navajo Verdugo, Cándido Palomero Gómez, Felipe Peña Cantalejo, Juan Peña Cantalejo, Jesús Romero Zarza, Demetrio Sebastián Miguel, Cándido Acebes Pascual, Esteban Acebes Pascual, Felipe Acebes Garrido, Guillermo Acebes Lobo, Hipólita Acebes Valentín, Juan Acebes Gozalo, Juan Acebes Pascual, Justa Acebes Pascual, Margarita Acebes Muñoz, Modesta Alonso Velasco, Florentino Arévalo Navajo, Celedonio Arranz Pilar, Francisco Arranz Martín, Frutos Arranz Carbonero, Josefa Arranz Martín, Brigida Arribas Gozalo, Bernardino Bayón Acebes, Eusebio Bayón Acebes, Justa Bayón Muñoz, Rafael Bayón Santos, Tomás Bayón Velasco, Andrés Barrio Barrio, Vicente Benito Lázaro, Tomás Cabrero Gozalo, Juan Cachorro Gozalo, Juana Cachorro García, Martín Calle Cantalejo, Gregorio Cantalejo Peña, Pedro Cantalejo Pascual, Santos Cantalejo Sainz, Salustiano Cantalejo de Dios, Vicente Cantalejo García, Eufemia Cardaba Acebes, Gregorio Cardaba Arranz, Juan Cardaba Ramos, Magdalena Cardaba Ramos, Manuel Cardaba García, Mariano Cardaba Muñoz, Nicolás Cardaba Martín, Santiago Cardaba Ramos, Dionisio Cerezo Enjuto, Agapito Cid Bayón, Angel Cuéllar Sancho, Juan Cuéllar Arévalo, Julián Cuéllar, Aniceto Delgado Olmos, Aniceto Delgado Velasco, Eusebio Delgado Merino, Fidela Delgado Olmos, Manuel Delgado Olmos, Fedro Delgado Garrido, Vicente Delgado Bernardo, Victoria Delgado Olmos, Angel Díez Núñez, Isidoro Enjuto Bravo, Gregorio Escolar Gómez, Toribio Frías Lobo, Eusebio Frutos Merino, Anastasio Fuente Gozalo, Sotero Galia Alvaro, Abdón García Vega, Andrés García Gozalo, Andrés García Ortega, Andrés García Ortega, Antonio García Martín, Atanasio García Muñoz, Calixto García Sanz, Daniel García Mayor, Esteban García Ortega, Felipe García Ortega, Francisco García Ortega, Francisco García Ortega, Fulgencio García Torres, Ignacio García Sanz, Julián García Sanz, Salvador García Merino, Santiago García Merino, Victoria García García, Flora Garrido, Francisco Garrido, Heliodoro Garrido García, Lorenzo Garrido García, Nicolasa Garrido García, Angel Gil Sanz, Basilio Gil Río, Ceferino Gómez, Cipriano Gómez Gómez, Clemente Gómez Gozalo, José Gómez Gómez, Josefa Minguela, Margarita Gómez Minguela, H. de Rita Gómez, Mariano González, Antonio Gozalo Dios, Antonio Gozalo Ortega, Antonio Gozalo Velasco, Bernabé Gozalo Benito, Eustasio Gozalo Ruano, Gregorio Gozalo Sanz, Inés Gozalo Velasco, Juan Gozalo Merino, Juan Gozalo Pascual, Mariano Gozalo Dios, Juan Hernando Arranz, Pablo Hernando Garrido, Pascual Hernando.

Pedro Hernando Pascual, Santiago Hernando, Rafael Herrero, Marcelo Lázaro, Juan López, María Llorente, Luis Manuel Valentín, Marcelino Martín, Remigio Matesanz, Ruperto Melero, Bernabé Merino, Fructuoso Merino Muñoz, José Merino Sanz, Julián Merino Torres, Mariano Merino Muñoz, Paulino Merino Gil, Juan Minguela Valverde, Mariano Minguela González, Pedro Miguel, León Monja Pérez, Vicente Monja, Alejo Muñoz Baón, Andrés Muñoz Sebastián, Benito Muñoz Enjuto, Benito Muñoz Vela, Jerónimo Muñoz Sanz, Restituto Muñoz Merino, Remigio Muñoz, Rufino Muñoz García, Santos Muñoz Bayón, Vicente Muñoz Gozalo, Benito Navajo Núñez, Paula Navajo Martín, Bonifacio Navajo Olmos, Francisco Ortega Cardaba,. Mariano Ortega Sanz, Rafaela Ortega, Sandalio Ortega García, Juan de Pablos, María Pascual, Venancio Pascual, Pascual Pérez Martín, Pedro Pérez Martín, Santos Perlado Rosa, Bernabé Pozo, María Socorro Quintana, Frutos Ramón Benito, Mariano Rodríguez Heras, Sebastián Rodríguez, Simeno Rodríguez, Gabriel Rojo, Concepción Ruano, Aquilino Sainz Minguela, Félix Sainz Bernardos, Félix Sainz Sainz, Francisco Sainz Merino, José Sainz Sainz, María Sainz Domingo, Norberta Sainz Vega, Esteban Sancha Garrido, Dámaso Sanz Castro, Elías Sanz Muñoz, Felipa Sanz Torres, Fernando Sanz Velasco, Hilario Sanz Calvo, Josefa Sanz Dios, Mariano Sanz Gozalo, Pascasio Sanz Valentín, Petronilo Sanz Velasco, Félix Sombrero Ruano, Modesto Sombrero Portela, Mariano Soto Cuéllar, Cándido Valentín Sanz, Felipe Valentín Sanz, Francisco Valentín Benito, Hilario Valentín Pascual, Hipólita Valentín Valentín, Juan Valentín, Lorenzo Valentín, Raimundo Valentín, Agustina Valle, María Valle, Acisclo Velasco López, José Velasco Ruano, Manuel Velasco, Toribio Velasco, Matías Verdugo, Mariano Villar Lázaro.

ALDEASOÑA

Santos Cabrero, Ambrosio Soto, Venancio Soto, Raimundo Arranz Frutos, Sabina Arranz, Severiana Arranz, Patricio Cabrero, Teófilo Cabrero, Pablo Fuente, Ignacio García, Julián García, Matías González Cano, Vicente Paul, Mariano Vega, Florencio Velasco, Tomás Velasco, María Zorrilla Arroyo.

FUENTESAUCO

Vecino de Calabazas, vecino de Fuentetaja, Pedro de Membibre, Antonia Alvarez, Margarita Anaya, Anacleta Arranz Pecharromán, M.ª Juana Arranz, H. de Juan Arranz, H. de Pablo Arranz, Vicente Bayón Velasco, Antolín Benito, Leandro Cabrero, Mariano Diez, Elías Frías, Fulgencio Fuente, Mariano Galindo, Antolín García, Basilio García, Bernardo García, H. de Bonifacio García, H. de Francisco García, Julián García, María García, Petra García Sancho, Tomás García Velasco, Bienvenido Gómez, Camila Gómez, Miguel Gómez Conde, Víctor Gómez, Angela González, Agustín González, Esteban Gozalo, Victorio y Eugenio González, Felipa Gozalo Rojo, Miguel Gozalo Cabrero, Pedro Gozalo, Daniel Hernando, Agustina Hernansanz, Esperanza Hernansanz, Julio Hernansanz, Pedro Hernansanz, Juan Lázaro, Fernande Lobo, Francisco Martín Escribano, Mariano Martín Gozalo, H. de Tiburcio Martín, Tomás Moreno Anaya, Tomás Navarro, Cándido Núñez, Florentino Núñez, Frutos Núñez, Irene Núñez, Marta Núñez, Segundo Núñez, Serapia Núñez, Paulina Pascual, Eulogio Pecharromán, José Pecharromán, Vicente Rodríguez, Mariano Rojo, María Rojo, Benigno Román Pecharromán, Eduardo Sáez, H. de Apolinar San Juan, H. de Federico Sanz y Sanz, Juan Sanz, Leonor Sanz y otro, Víctor Sanz, Angel Sombrero, Fructuoso Soto, Dámaso Valle, Rufino Sanz, Leocadio Valle, Mariano Vega, Eugenia Velasco, Laureano Velasco, Nicolás Velasco, Paulina Velasco, H. de Gregoria Villar.

FUENTEPELAYO

Manuel Aragón, Anastasia y Mariano Arribas, Juan Arribas Fernanz, Valentín Arribas, Lope Bermejo Sanz, Anastasio y Anselmo Campillo, Ignacio Cerezo, José Cerezo Tejedor, Manuel Cerezo Minguela, Rafael Cuéllar, Alejandro Delgado, Pedro Díez, Telesforo Escribano, Pedro Escorial, Adelaida Fernanz, Francisco Fernanz, Juliana Fernanz, Bernabé Frutos, Pascual Frutos, Saturnino García, Victoriano García Olmos, Eusebio Gil, Francisco Gilmartín, Balbino Gilsanz, Eusebio Gómez de Silis, Mariano Gómez, Mateo González Zaera, Hros. de Santiago González, Juana Arranz, Mariano Herranz, M.ª y Agapito Herrero, Anastasio Herrero, Calixto Herrero.

Isaac Herrero, Félix Illanas y Felisa Tejedor, Felipe Illanas Sanz, Angel Manrique Tejedor, Juan Manrique, Petra Manrique, Arturo Martín, Claudio Martín Escorial, José Martín, Ricardo Martín, Ezequiel Mateo, Agustín Merino, Avelina Merino, Raimundo Merino, herederos Federico Minguela, María Migueláñez, Balbino Molina y Angel Gilsanz, Pedro Molina Tejedor, Manuel Navas, Antonio Olmos, Baltasar Olmos, Anselmo Olombrada, Juan Olombrada, Julián Olombrada, Francisco Sancho, Anastasio Santos, Tomás Manrique, Cipriano Santos, Elvira Santos, Esperanza Santos, herederos de Florentino Santos, Josefa Santos Blanco, herederos de José Santos, Tomasa Santos, Críspulo Sanz y Dionisio Tejedor, Isidro Sanz, Manuel Sanz, María Sanz Torrego, Críspulo y María Sanz, Críspulo y Pedro Sanz, Bernardo Serrano, Estanislao Serrano y Críspulo Sanz, Isabel Serrano, Primitivo Serrano, Anastasio Tejedor, Aurora Tejedor, Bonifacio Tejedor, Eleuterio Tejedor, Eustaquio Tejedor, herederos de Lino Tejedor, Lucía Tejedor, Mariano Tejedor, Materno Tejedor, Mauricio Tejedor, Paula Tejedor, Pedro Tejedor, Santiago Tejedor, Tomasa Tejedor, Eustaquio Torrego, Anastasio Torrego, Felipe Torres, Mariano Torres, Alfonso Vallejo.

AGUILAFUENTE

Casiano de Aldearreal, Materno Tejedor, Rosita, Victoriano, Victorio, Diputación Provincial, Baltasara Adrados, herederos de Cipriano de Frutos, Marcelina Alonso, Tomasa Alonso, Anselmo Arribas, Escolástica Arribas, Eustaquio Arribas, Silvestre Arribas, Vicente Arribas, Cecilio Ballesteros, Celestino Ballesteros, Desideria Ballesteros, Florencio Ballesteros, Francisco Ballesteros, Mariano Ballesteros, herederos Mariano Bartolomé, Vicente Borreguero, Francisco Cabrero, Hermenegildo Cabrero, Margarita Cardiel, herederos Mariano Cardiel, Angel Cerezo, María y Angeles Cerezo, Dolores Cerezo, Elena Cerezo, María Isabel Cerezo, María Cerezo, Pablo Cerezo, Ruperto Cerezo, Silvano Cerezo, Pedro Cuesta, Prudencio Delgado, Urbano Delgado, Balbina Díez, Francisco Díez, Manuel Díez, Raimundo Díez Martín, Felisa Domingo, Julián Domingo, Baltasar Escribano, Angela Escudero, Catalina Escudero, Mariano Escudero, Críspulo Esteban.

Basilia Fernández, Epifanio Fernanz, Gregorio Fernanz, María Fernanz, Arsenio de Frutos, Domingo Frutos, Félix de Frutos, Fernando Frutos, Francisco Frutos, Germán Frutos, Manuel de Frutos, Pascual Frutos, Remigio de Frutos, Antonio García, Benito García, Esteban García, Florentino García, Francisco García, Manuel Inés García, Leandro García, Luisa García, Manuel García Crespo, Mariano García Sanz, Máximo García, Miguel García, Nieves García, Sebastiana García, Tomás García, Valentín García, Victorio García, Bartolomé Garrido, Victorio Garrido, Valentín Gil, María Cruz Gómez, Gregorio Gómez, Rafael Gómez, Teresa Gómez, María González, Antonio Herranz, Basilio Herranz, Gaspar Herranz, Juan Herranz, Antonio Herrero, Félix Herrero, Francisco Herrero, Inés Herrero, Juan Herrero, León Herrero, Marcos Herrero, Segundo Herrero, Vicente Herrero, Juan Jimeno, Hipólita Lázaro, Mariano Lázaro, Carlos Lucía, Valentín López, Mariano Lorencín, Carlos Lucas, Gaspar Mardomingo, Pedro Mardomingo, José Martín, Mariano Matesanz, Miguel Matesanz, Tomás Martín, Pascual Melero, Julián Merino, Luis Merino, Hipólito Monedero, Patricio Monedero, Alejandro Montarelo, Josefa Montarelo, Baltasar Olmos, Bartolomé Olmos, Luis Olmos, Manuel Olmos, Salustiano Olmos, Santiago Olmos, Saturnino Olmos, Vicente Olmos, Victoriano Olmos, Juan Olombrada, Pablo Otero, Indalecio Pascual, Sotero Pascual, Anastasio Pedrazuela, Cándido Pedrazuela, Marcos Pedrazuela, Mariano Pedrazuela, Lázaro Peinador, Esteban Revuelta, Aliano Rodríguez, Alvaro Rodríguez, Luis Rodríguez, Eusebio Sacristán, Gregorio Sacristán, Pedro Sancho, Teresa Santiago, Apolinar Santos, Baltasar Santos, Bernabé Santos, Cándido Santos, Cecilio Santos, Estanislao Santos, Eugenio Santos, Félix Santos, Hilario Santos, Lorenzo Santos, María Santos, Agustín Sanz, Ana Sanz, Pedro y Andrés Sanz, Bernardino Sanz, Brigida Sanz, Cipriano Sanz, Eduvigis Sanz, Esteban Sanz, Eugenio Sanz, Félix Sanz, Gaspar Sanz, Gregorio Sanz, Gonzalo Sanz, Ignacio Sanz, Isidro Sanz, Juan Sanz, Juana Sanz, Julio Sanz, León Sanz, María Sanz, Mariano Sanz, Máximo Sanz, Pedro Sanz, Petra Sanz, Nicolás Sastre, Guillermo Serrano, León Serrano, Cristóbal Tardón, Esteban Tardón, Lope Tardón, Alejandro Tejedor, Aniceto Tejedor, Francisco Tejedor, Luciano Tejedor, Jorge Torrego.

(Continuará)

IMPRENTA PROVINCIAL